



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril catorce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00855 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandado	WILLIAM GIL BARBOSA
Asunto	Se autoriza notificación correo electrónico

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al demandado con resultado negativo.

En atención a que la parte actora está dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es por lo que se autoriza a la misma, a realizar la notificación al demandado WILLIAM GIL BARBOSA en la siguientes direcciones electrónicas: IBAGUEIBAGUE03@GMAIL.COM

Se le advierte a la parte demandante que la notificación debe surtir conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la misma **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaría	del	Juzgado	el
_____				a las 8:00.a.m

				SECRETARIO